



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, MAESTRO ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA Y SU SECRETARIO GENERAL, LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL ING. GABRIEL MÁRQUEZ MARTÍNEZ, Y EL SÍNDICO MUNICIPAL LA LIC. LORENA DEL CARMEN SÁNCHEZ MUÑOZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

UDG/ACC/353/2016

II. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; así como organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.

1 NOV 2016

III. Que creó el programa de Comunidades de Aprendizaje y Servicios Académicos Universitarios (CASA Universitaria) con el fin de:

11/17/2016

Recibí
Carolina de León

- a) Acercar los servicios educativos, a través de los medios de la comunicación y de la información, del nivel medio superior y superior así como de educación continua, a los lugares más alejados de sus centros educativos.
- b) Acercar la Universidad a la comunidad con el fin de atender con mayor amplitud las demandas de educación media superior y superior de la sociedad.
- c) Facilitar preferentemente el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de estudios a todas las personas que no puedan frecuentar las aulas universitarias por razones laborales, económicas, de residencia, entre otras.



- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- V. Que el Secretario General es la autoridad responsable de certificar actos y hechos de la Universidad de Guadalajara, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de su Ley Orgánica.
- VI. Que designa como responsable para la ejecución del presente convenio al Sistema de Universidad Virtual, por conducto de su titular.
- VII. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA "EL MUNICIPIO":

- I. Que el H. Ayuntamiento del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 2º. de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
- II. Que de conformidad con el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio.
- III. Que tiene interés en impulsar la formación permanente y la actualización de la población del municipio de San Miguel el Alto, Jalisco; con el fin de fortalecer el desarrollo de la región.
- IV. Que sus representantes comparecen a este acto con las facultades que les otorga la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
- V. Que designa como responsable para la ejecución del presente convenio, así como para el resguardo de los bienes que recibe, a la Dirección de Educación por conducto de su titular.
- VI. Que tiene como domicilio la finca marcada con el número 04 de la calle Portal de Independencia, colonia Centro, en el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco.



DECLARAN AMBAS PARTES:

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente convenio, mismo que sujeta a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes para llevar a cabo el establecimiento de tres CASAS Universitarias en el municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, denominadas "Casa Santa María del Valle", "Casa La Trinidad" y "Casa Mirandillas".

SEGUNDA. Las partes acuerdan que el establecimiento de las CASAS Universitarias como esquema de trabajo del Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara, tendrá como fines los siguientes:

- a) Servir de apoyo a las enseñanzas de "LA UNIVERSIDAD".
- b) Promover el desarrollo cultural de la región.
- c) Facilitar, preferentemente, el acceso a la enseñanza universitaria y -la continuidad de sus estudios a todas las personas que, estando capacitadas para seguir estudios superiores, no puedan frecuentar las aulas universitarias por razones laborales, económicas, de residencia o cualesquiera otras de similar consideración.
- d) Impulsar la formación permanente, actualización y promoción de todas las personas que por razones laborales, económicas, de residencia, etc., no puedan acceder a los programas presenciales de "LA UNIVERSIDAD".

TERCERA. "LA UNIVERSIDAD", a través de las CASAS Universitarias, podrá ofrecer, entre otros, los siguientes servicios:

- a) Educación continua.
- b) Videoconferencias.
- c) Acceso a los programas educativos en la modalidad virtual que ofrece el Sistema de Universidad Virtual de "LA UNIVERSIDAD", además de otros que surjan por virtud de algún convenio entre "LA UNIVERSIDAD" y algún tercero.
- d) Asesoría y tutoría académica.
- e) Acervo de materiales educativos.
- f) Servicios de gestión administrativa.



CUARTA. "LA UNIVERSIDAD" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Asumir la responsabilidad del desarrollo de los programas académicos que se ofrecerán a través de las CASAS Universitarias.
- II. Entregar a "EL MUNICIPIO", para su resguardo, el mobiliario, equipo y los demás bienes muebles que se detallan en los **Anexos** que se adjuntan al presente instrumento, para el equipamiento de las CASAS Universitarias, previo el trámite correspondiente ante las autoridades universitarias competentes, mismos que "EL MUNICIPIO" se obliga a devolver al término del presente convenio en las mismas condiciones de uso en que los recibió, solo con el desgaste originado por el uso normal del mismo.
- III. Llevar a cabo en forma periódica el mantenimiento y reparación de los equipos de cómputo.
- IV. Coordinar, a través del Sistema de Universidad Virtual, el trabajo académico de los servicios citados en la cláusula tercera.
- V. Comisionar al personal idóneo que se encargará de las actividades académicas de las CASAS Universitarias.
- VI. Reconocer los estudios que se cursen en las CASAS Universitarias, en los términos de la normatividad universitaria.
- VII. Gestionar la participación de expertos para el mejor funcionamiento académico de las CASAS Universitarias.
- VIII. Permitir el acceso a los usuarios de las CASAS Universitarias, a los servicios y apoyos académicos en línea de "LA UNIVERSIDAD".
- IX. Evaluar sistemáticamente los programas académicos.
- X. Supervisar periódicamente, a través del Sistema de Universidad Virtual, conjuntamente con "EL MUNICIPIO", que el funcionamiento de las CASAS Universitarias sea de conformidad con el presente convenio y los acuerdos que de éste se desprendan.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Destinar una finca para la instalación y operación de la CASA Universitaria "Casa Santa María del Valle", misma que se ubica en la Calle Mariano Meza número 225 - A, Delegación Santa María del Valle, en el municipio de San Miguel el Alto, Jalisco.
- II. Destinar una finca para la instalación y operación de la CASA Universitaria "Casa La



Trinidad", misma que se ubica en el Rancho la Trinidad (capilla del rancho), Lomas de San Miguel, en el municipio de San Miguel el Alto, Jalisco.

- III. Destinar una finca para la instalación y operación de la CASA Universitaria "Casa Mirandillas", misma que se ubica en la Calle 16 de septiembre sur número 39, Delegación Mirandillas, en el municipio de San Miguel el Alto, Jalisco.
- IV. Ser el responsable de la administración de la CASA Universitaria.
- V. Cubrir los gastos que la finca antes citada genere por los servicios de aseo, mantenimiento, agua y luz.
- VI. Cubrir los gastos de conectividad (línea telefónica, internet, etcétera) para el buen funcionamiento de la CASA Universitaria.
- VII. Contratar y pagar los salarios del personal encargado del aseo, mantenimiento y administración de la CASA Universitaria.
- VIII. Hacerse responsable de salvaguardar los equipos y demás bienes muebles que se detallan en los **Anexos**, así como de la integridad física del personal que labore y se encuentre en el inmueble donde funcionen las CASAS Universitarias, estando obligado a notificar a "LA UNIVERSIDAD" sobre cualquier daño o afectación que sufran dichos bienes muebles.
- IX. Designar un responsable, quien suscribirá el o los documentos que sean necesarios a fin de asegurar el resguardo de los bienes muebles y equipo electrónico que le sean proporcionados por "LA UNIVERSIDAD".
- X. Destinar el equipo y todos aquellos bienes muebles que reciba para resguardo por parte de "LA UNIVERSIDAD" al funcionamiento de las CASAS Universitarias, y responsabilizarse de su cuidado y conservación.
- XI. Supervisar conjuntamente con "LA UNIVERSIDAD", que la operación de las CASAS Universitarias sea de conformidad con el presente convenio y los acuerdos que de éste se desprendan.

SEXTA. Las partes acuerdan que para que las CASAS Universitarias puedan ofrecer programas académicos o servicios, éstas deberán contar previamente con la infraestructura necesaria para tal fin, conforme a lo estipulado en el presente convenio.

SÉPTIMA. Ambas partes acuerdan conformar un Consejo Técnico, el cual estará integrado con dos miembros de cada una de las instituciones, mismo que tendrá las siguientes funciones:

- a) Evaluar el cumplimiento del presente convenio.



- b) Proponer modificaciones al presente instrumento.
- c) Proponer las acciones necesarias para que el programa objeto del presente convenio cumpla los propósitos para los que fue creado.
- d) Planear y evaluar las actividades de las CASAS Universitarias.
- e) Todas aquellas que permitan el fortalecimiento de los Centros.

OCTAVA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la operación del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o la haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, y en ningún caso podrán considerarse patronos sustitutos, por lo que cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponde.

NOVENA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y concluirá el 30 de septiembre de 2018.

Acuerdan las partes que el presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

En el mismo sentido, acuerdan las partes que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación por escrito que para tal efecto de a la otra parte, con cuando menos sesenta días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos, una vez superados dichos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen que será causa de rescisión del presente convenio, sin necesidad de resolución judicial alguna, el incumplimiento por las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento o en la ley, entre las que se encuentran las que se señalan de manera enunciativa más que limitativa las siguientes:

- a) Que los equipos, acervos bibliográficos y demás bienes muebles aportados por "LA UNIVERSIDAD" para el funcionamiento de las CASAS Universitarias, se destinen a un fin distinto al establecido en el presente convenio.
- b) La inconformidad reiterada y manifiesta de los usuarios de las CASAS Universitarias respecto de su funcionamiento académico.
- c) En general, cualquier incumplimiento por alguna de las partes a lo establecido en el presente instrumento.



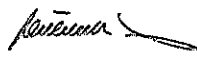
Al respecto acuerdan las partes que una vez que cualquiera de las partes notifique a la otra su decisión de rescindir el presente convenio, las mismas deberán celebrar el finiquito correspondiente dentro de los cinco días siguientes a dicha notificación.



DÉCIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 02 de mayo de 2016.

**POR LA UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA**

**POR EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL
ALTO, JALISCO**


**MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO
PADILLA
RECTOR GENERAL**



**ING. GABRIEL MÁRQUEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**MTRO. JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL**


**SINDICHILORENA DEL CARMEN SÁNCHEZ
MUÑOZ
SINDICO MUNICIPAL**


TESTIGOS


**DRA. MARÍA ESTHER AVELAR
ÁLVAREZ RECTORA DEL SISTEMA DE
UNIVERSIDAD VIRTUAL**


**DR. JORGE ALBERTO BALPUESTA
PÉREZ
DIRECTOR ACADÉMICO DEL SISTEMA
DE UNIVERSIDAD VIRTUAL**

ANEXO 1 CORRESPONDIENTE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA CASA UNIVERSITARIA, CON FECHA 02 DE MAYO 2016.

MOBILIARIO Y EQUIPO CASA UNIVERSITARIA- SANTA MARIA DEL VALLE

Cantidad	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	NUMERO DE SERIE
6	CPU	HP	20r-123la	4CI5350JFB 4CI5350K4Z 4CI5350JV5 4CI5350J90 4CI5350JJY 4CI5350HYC
6	TECLADOS	HP	SK-2028	BEXAAOACP8V1R1 BEXAAOACP8V2J4 BEXAA0AHH8O01I BEXAAOACP8V2J2 BEXAAOACP8V2IM BEXAA0AHH8C07M
6	MOUSE	HP	MOMKUO	FEWRQ0A9W8R2ME FEWRQ0A9W8R3XL FEWRQ0A9W8R3ZN FEWRQ0A9W8R3Y0 FEWRQ0A268T1UN FEWRQ0A9W8R3US
1	PANTALLA DE 46 PULGADAS	SAMSUNG		Z7ED3CXD900940Y
1	IMPRESORA	HP	LASERJETP1102W	VND3V52644
1	SWITCH	TP-LINK	TL-SF1024D	139D6300477
1	PUNTO DE ACCESO	LINKSYS	WAP54G	MDG30M800023

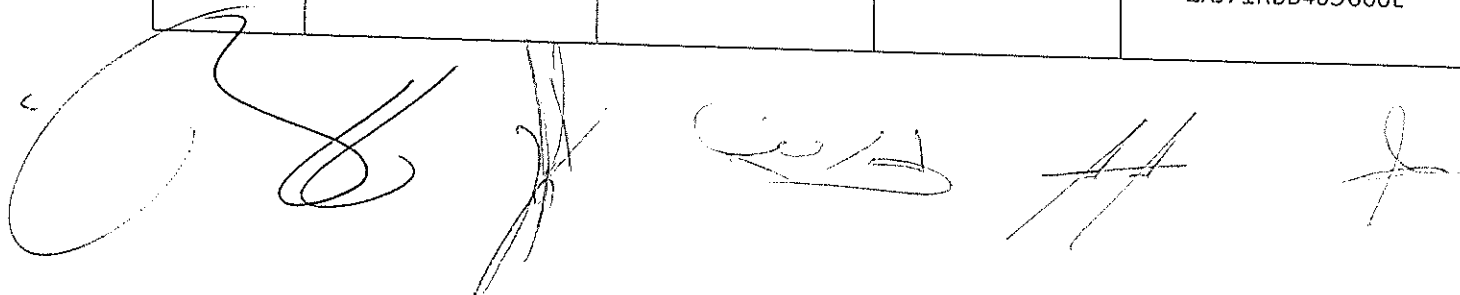
ANEXO 2 CORRESPONDIENTE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA CASA UNIVERSITARIA, CON FECHA 02 DE MAYO 2016.

MOBILIARIO Y EQUIPO CASA UNIVERSITARIA- LA TRINIDAD

Cantidad	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	NUMERO DE SERIE
1	MONITOR	HP	HP 1702	CNN5291XRH
1	MONITOR	J5	L51C	J52R700010
1	MONITOR	IBM	THINKVISION	V6-N8349
2	MONITOR	ACER	S181HL	MMLRFAA00225307 C4E8509 MMLRFAA00225307 C9C8509
3	CPU	HP	DC 5750	MX5811006J MXJ7480CLX MXJ8110063
1	CPU	HP	DX2400	MXL9200TWG
1	CPU	HP	DX2000M	MXD53907Q2
5	TECLADO	HP	KB-0316	BC3720DVBVK1F BC3720DVBVKK1CH BC3720CVBV100I BC3370GVBXG5UE BC3370DVBVMG93
5	MOUSE	COMPAQ	M-UAE96	FB7330AN3XB111J PSB1022052945 FB7330N3VH7RBA

ANEXO 2 CORRESPONDIENTE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA CASA UNIVERSITARIA, CON FECHA 02 DE MAYO 2016.

1	BLU-RAY	SAMSUNG	BD-5500	ZXJ71RBD405600L
---	---------	---------	---------	-----------------



Handwritten signatures and scribbles are present below the table, corresponding to the columns. From left to right, there is a large circular scribble, a signature, a vertical scribble, a signature, a signature, and a signature.

ANEXO 3 CORRESPONDIENTE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA CASA UNIVERSITARIA, CON FECHA 02 DE MAYO 2016.

MOBILIARIO Y EQUIPO CASA UNIVERSITARIA- MIRANDILLAS

Cantidad	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	NUMERO DE SERIE
6	CPU	HP	PRODESK 400	MXL5151T00 MXL5151TOY MXL5151TOP MXL5151TOT MXL5151TOW MXL5151TON
6	MONITOR	HP	P201	6CM4501B72 6CM4501BQX 6CM4501B77 6CM4501B6Z 6CM4501BR3 6CM4501BOW
6	TECLADO	HP	KU-1156	BDMHE0CVB7WDPI BDMHE0CHH7W6JP BDMHE0CCP7YV7B BDMHE0CCP7YV77 BDMHE0CVB7WDQY BDMHE0CHH7W617
6	MOUSE	HP	MOFUO	FCMHH0AKZ7ZZC9 FCMHH0AKZ7ZZC5 FCMHH0AKZ7ZZEW FCMHH0AKZ7ZZC6 FCMHH0AKZ7ZZEQ FCMHH0AKZ7ZXEM
1	SWITCH	TP-LINK	TL-SF1024D	13884402772
1	IMPRESORA	HP	LASERJETPRO P1102W	VND3W36855